



S

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

# LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES

### RESUELVE:

Instar y acompañar al Poder Ejecutivo Provincial para que impulse y acelere ante el Gobierno Nacional, las negociaciones tendientes a lograr acuerdos que permitan corregir la inequitativa distribución de los fondos coparticipable que legítimamente le corresponden a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, solicitar a los Señores Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Buenos Aires, éstos últimos como integrantes de la Cámara responsable de dar origen a la ley convenio que instituirá el régimen de coparticipación impositiva de los impuestos que recauda el gobierno nacional conforme lo establece el Inciso 2 del Artículo 75 de la Constitución Nacional-instrumenten las medidas necesarias para convocar a la formación de una Comisión Especial integrada por Gobernadores, Legisladores nacionales y provinciales, representantes del Poder Ejecutivo Nacional y expertos en el tema tributario, para elaborar un nuevo Proyecto de Ley de Coparticipación, para así dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la

provinciales, representantes del Poder Ejecutivo Nacional y expertos en el tema tributario, para elaborar un nuevo Proyecto de Ley de Coparticipación, para así dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de Constitución Nacional. MONICALO ARCELO E. DIAZ residente Bloque . C. Diputados Prov.(Bg MONICA LOP Diputada ta Bioque Upiba Cel ALDO/LUIS/ DI GULLERMO A BRITOS WALTERCARUSSO Diputado Bloque U.O Diputado pue/Unión Celaste y Blanco C. Diputados Pcia. Bs. As. Diputado Blogue U.C.R Diputados Pcia. Diputado Honorable Cámara de Diputados de la Pote. de Buenos Aires. RICARDO AVIER JANO Diputado Presidente Bloque U.C.R. Diputada H.C. Dipytedos/Prev. de Bs. As Dra. MARIA Dioutada Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buegos Aires MARIO GUSTAVO VIGNALI DIPUITADO Bloque Unión Civica Radical H. Cáprara de Diputados de Bs. As. Bloque Proyecto Bonzerense H.C. Diputados Prov. Bs. A.C. de Biputa





Not ABEL BUIL

Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. /

PUTA

PABLO CH. FARIAS

Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Diputado

Bioque Frente Amplio Progresista

H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Cora: MARIA VALERIA ARATA Diputada Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

JUAN CARLOS JUAREZ DIPUTADO Provincial N. Camera Digutados Provide Buerros Aires

RICARDO VAGO

Diputado Bloque Frente Amplio Progresista H.C. Diputados Prov. Bs .As.

S.





# **FUNDAMENTOS**

La provincia de Buenos Aires recibe muchísimo menos de lo que genera como la mayor contribuyente al sistema, sufriendo una discriminación fiscal que impacta en la calidad y alcance de la gestión de sus políticas públicas, además de poner en riesgo permanente su situación financiera y la calidad de vida de su población.

En tal sentido, el ex Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Alejandro Arlía, en su nota: "Las finanzas públicas en la provincia de las paradojas", sostiene que "en la última reforma de Coparticipación Federal (que data de 1987, pese al mandato constitucional de 1994 incumplido desde 1996), la Provincia cedió 6,5 puntos de coparticipación, como se observa en el siguiente esquema de reparto:

Participación %	Ley 20.221	Ley 23.548
Nación	48,5	42,34
Provincias	48,5	56,66
FDR/ATN	3	1
Total	100	100
Buenos Aires/Provincias 28,5 22		

"Queda claro en primer lugar, que el conjunto de provincias logró una mayor participación pero también se verifica que Buenos Aires no se benefició con la nueva distribución. Perdió 6,5 puntos (...) Así, Buenos Aires es la Provincia de las Paradojas: genera la mayor proporción de riqueza del País (35% del PBI), habitan en ella el 40% de la población del total del país y tiene un 40% de los habitantes más pobres de la Argentina. Por otro lado, en la Provincia se origina el 38% de la recaudación de impuestos nacionales, pero recibimos el 20.8% de los recursos coparticipables".

Por último, indica que "necesitamos un régimen de coparticipación que, con comprensión y con consenso, de manera progresiva y sin prejuicios, vaya corrigiendo esta injusta situación".





Al respecto, nuestra Carta Magna, en su reforma del año 1994, estableció en su Disposición Transitoria Sexta que: "Un régimen de coparticipación conforme a lo dispuesto en el inc. 2 del art. 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación".

En tal sentido, el Artículo 75 inciso 2° de la Constitución Nacional establece como atribución del Congreso de la Nación lo siguiente: "2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente, ni reglamentada y será aprobada por las provincias".

El prolongado incumplimiento de la norma constitucional conduce al unitarismo en materia fiscal, al favorecer la absorción por el gobierno central de los ingresos generados en las provincias. Esto mismo coadyuva a la centralización administrativa y concentración del poder, profundizando asimetrías políticas y fuertes dependencias de los gobiernos provinciales, debiendo recurrir a mecanismos de endeudamientos y préstamos para solventar la brecha del producto social generado en sus respectivos territorios y detraído de la masa coparticipable.





Transcurridos ya más de dieciséis años desde la sanción de la reforma de nuestra Constitución, aún no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Sexta, por lo que la vigencia del sistema federal y la correspondiente distribución de fondos continúa siendo uno de los temas pendientes de la organización de nuestro país.

La inequidad que existe actualmente en la distribución de los ingresos impositivos entre la Nación y las Provincias hace urgente que el Congreso de la Nación, con el Senado como cámara de origen, se aboque al debate y sanción de la nueva Ley de Coparticipación Federal (a la que la Constitución Nacional le da el carácter de ley-convenio), la que deberá elaborarse sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias.

Es el momento oportuno y necesario para debatir este acuerdo, el que debe buscar la concordancia entre el Estado nacional, las provincias y los municipios, aunando criterios sobre la forma de distribuir los recursos que recauda la Nación y que corresponden a todas las provincias, es un concepto central del federalismo el de acercar el gobierno y sus servicios a la gente. Hoy es urgente comenzar tareas de coordinación de intereses nacionales y provinciales, pero, ante todo, se trata de evitar la fragmentación de la sociedad, aumentar la gobernabilidad y realizar en los niveles municipales, especialmente, la práctica de la descentralización.

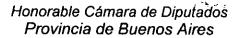
Es evidente que, tanto el debate como la resolución de este tema, requerirán de un gran consenso nacional y provincial que permita recuperar tantos años de demora en la aprobación de leyes fundamentales para el desarrollo del país y de la provincia.

Debemos enfatizar, que si bien la Constitución no ha delegado la facultad legislativa del Congreso Nacional en lo que le corresponde en este trámite —en relación a los Acuerdos Previos-, su intervención en el mismo resulta necesaria, a fin de lograr acuerdos formales previos entre la Nación y las provincias, que constituyan la base material del o los proyectos legislativos que formalmente se traten.

Por ello, es necesario el compromiso nacional y provincial, a fin de lograr consensos que permitan el dictado y aprobación de una nueva Ley-Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos para el desarrollo del país y las provincias, atento que la Ley 23.548, en su artículo 15° establece la prórroga automática de su vigencia "ante la inexistencia de un régimen sustitutivo del presente".

A A







Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

FUENTE: Pedro Pírez: "Coparticipación federal y descentralización del Estado".

Dino Jarach: "Coparticipación Provincial en impuestos nacionales. Régimen federal de unificación y

distribución de impuestos".

Macón, J: "Coparticipación Provincial en impuestos nacionales".

este y Bisnoo Pola, Ba, As,

Dr. GUILLERMO & BRITOS Diputado Bloque Unión Celeste y Blanco H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado

Honorable Câmara de Diputados de la Pcia, de Buenos Aires.

Dr. WALTER CARUSSO Diputado Bloque U.C.R. C. de Diputados Pola. de Ps.

Dra. MARIA ELENA TORRESI da MÉRI

Diputada Honorable Cámara de Diputados Previncia de Buenos Aires

MURICIDAD ALESSANORO os Pcia, de Bs. As.

j Dibutado Jalon Geleste y Bia Pda. Bs.

RICARDO/JAVIER JANO Digutado Presidente Bloque U.C.R.

Oputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Ba .As.

PABLO CH. FARIAS Diputado

Bioque Frente Amplio Progresista H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Fierge Aminio Progresista Fronte Amizilo Frov. Banhary. 

PERTO FILPO

SERGIO PANELLA SERGIO PANELLA BIOQUE U.C. R. ... A. ... BIOQUE DIOUZOUS P. ... A. ...

Diditado Bloque U.C.R. H. Cámara de Diquados Pcia. Bs As.